



SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA CUOTA ANCHOVETA AÑO 2026
REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO
EXPEDIENTE CERRO PAPEL N° 1306/2026.
NLI/CGS/AHS

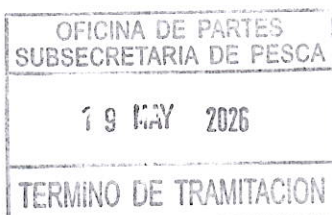
**Folio DEXE202600077
18-05-2026**

**MODIFICA DECRETO EXENTO FOLIO DEXE202500276 DE 2025,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N°s 20.416, 20.597, 20.657, 21.321, 21.414, 21.525, 21.699 y 21.766; el decreto N° 173, de 2013, y el decreto exento folio N° DEXE202500276, de 2025, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante decreto exento folio N° DEXE202500276, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron para el año 2026, las cuotas globales de captura, para las pesquerías de pequeños pelágicos de anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina española (*Sardinops sagax*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo.
- 2.- Que, dicho decreto estableció, para la pesquería de anchoveta en las mencionadas regiones, una cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley N° 20.416, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 3.- Que, el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que la cuota no licitada acrecerá a la cuota global de captura.
- 4.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 39, contenido en memorándum (DAP) N° 00193, ambos de 2026, ha recomendado la redistribución de la cuota global de captura de anchoveta, en atención a que la cuota destinada a consumo humano no fue adjudicada.



5.- Que, la mencionada modificación no afecta la sustentabilidad del referido recurso pues no corresponde a un aumento de la cuota global de captura previamente establecida, sino a una reasignación de la cuota no adjudicada.

6.- Que esta medida de administración ha sido comunicada al Comité Científico Técnico Pesquero de Pesquerías de Pequeños Pelágicos mediante carta (D.D.P.) N°00403, de 10 de abril de 2026.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Modifícase el decreto exento folio N° DEXE202500276, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció para el año 2026, las cuotas globales de captura para las pesquerías de pequeños pelágicos de anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina española (*Sardinops sagax*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, en el sentido de reemplazar la tabla del artículo 1°. – asociada al recurso anchoveta, por la siguiente:

ANCHOVETA ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO, AÑO 2026	Toneladas
CUOTA GLOBAL	399.574
Cuota para Investigación	277
Cuota para Imprevistos	3.995
Cuota de Consumo Humano	0
Cuota para fraccionar	395.302
FRACCION ARTESANAL	217.416
Cuota objetivo (área Arica y Parinacota a Coquimbo)	215.916
Cuota fauna acompañante fracción artesanal)	1.500
FRACCION INDUSTRIAL	177.886
Unidad de pesquería de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta	170.670
Unidad de pesquería de Atacama y Coquimbo	7.216

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ID_199077

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS
Fecha de firma	18-05-2026
Código de verificación	694600
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

